



A LA MESA DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

Ramón Alzórriz Goñi, Portavoz del Grupo Parlamentario *Partido Socialista de Navarra*, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta una **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN del artículo 1º** de la Proposición de Ley Foral de modificación parcial de la Ley Foral 19/2019, de 4 de abril, de Protección de los Animales de Compañía en Navarra 10-22/PRO-00009, relativo al apartado 6 del artículo 4, que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 4. Exclusiones de aplicación.

Se excluyen del ámbito de aplicación de esta ley foral:

- 1. Los animales de producción, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional primera de esta ley foral.
- 2. Los animales de la fauna silvestre, incluidas las especies, subespecies y poblaciones de fauna silvestre consideradas piezas de caza; y la actividad cinegética reglada.
- 3. Los animales utilizados en espectáculos taurinos.
- 4. Los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos.
- 5. Los animales existentes en los parques zoológicos.

Pamplona, 06 de junio de 2022

Fdo.: Ramón Alzórriz Goñi

Portavoz del Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra



A LA MESA DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

Ramón Alzórriz Goñi, Portavoz del Grupo Parlamentario *Partido Socialista de Navarra*, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta una **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN del artículo 2º** de la Proposición de Ley Foral de modificación parcial de la Ley Foral 19/2019, de 4 de abril, de Protección de los Animales de Compañía en Navarra 10-22/PRO-00009, relativo al apartado 3 del artículo 5, que queda redactado del siguiente modo:

- "3.1. Animales de trabajo, auxiliares o con función social o deportiva: aquellos animales que se dedican a una actividad o cometido concreto, como los perros de guarda, perros pastores, perros de asistencia, perros recolectores, perros de rescate y aquellos perros utilizados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- 3.2. Perros o hurones de caza: aquellos animales de trabajo que su propietario utiliza para asistirle durante una actividad cinegética reglada".

Pamplona, 06 de junio de 2022

Fdo.: Ramón Alzórriz Goñi

Portavoz del Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra



A LA MESA DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

Ramón Alzórriz Goñi, Portavoz del Grupo Parlamentario *Partido Socialista de Navarra*, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta una **ENMIENDA DE ADICIÓN de un nuevo artículo** a la Proposición de Ley Foral de modificación parcial de la Ley Foral 19/2019, de 4 de abril, de Protección de los Animales de Compañía en Navarra **10-22/PRO-00009**.

"**Nuevo artículo:** El apartado 6 del artículo 6 de la Ley Foral 19/2019, de 4 de abril, de Protección de los Animales de Compañía en Navarra, queda redactado del siguiente modo:

6. Adoptar las medidas necesarias para evitar la reproducción incontrolada de los animales, utilizando cualquier método de control compatible con lo regulado en esta ley foral, entendiendo como reproducción incontrolada la no provocada intencionadamente por su propietario.

Los perros y los gatos que puedan tener contacto no controlado con otros perros o gatos deberán estar esterilizados.

Los animales definidos en el art 5.3.1 y 5.3.2, durante su participación en actividades cinegéticas autorizadas, en entrenamientos para la caza o los perros pastores durante su actividad, no se considerarán como perros que pueden tener contacto no controlado con otros animales."

Pamplona, 06 de junio de 2022

Fdo.: Ramón Alzórriz Goñi

Portavoz del Grupo Parlamentario





A LA MESA DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

Ramón Alzórriz Goñi, Portavoz del Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, **SOLICITA** la **RETIRADA** de las páginas 4.1 y 4.2 del número de registro 2323. Siendo sustituida por:

Ramón Alzórriz Goñi, Portavoz del Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta una ENMIENDA DE ADICIÓN de un nuevo artículo a la Proposición de Ley Foral de modificación parcial de la Ley Foral 19/2019, de 4 de abril, de Protección de los Animales de Compañía en Navarra 10-22/PRO-00009.

"Nuevo artículo: Los apartados 14, 15 y 26 del artículo 7 de la Ley Foral 19/2019. de 4 de abril, de Protección de los Animales de Compañía en Navarra, quedan redactados del siguiente modo:

- 14. Educarlos para que desarrollen su agresividad o prepararlos para peleas, así como adiestrarlos o hacerlos trabajar de modo que perjudique su salud o bienestar, por obligarles a superar sus fuerzas o capacidades naturales o por utilizar medios artificiales que provoquen lesiones, dolores, sufrimientos o angustia innecesarios. Quedan excluidos los animales definidos en el art 5.3.1 y 5.3.2 en lo referido a sus funciones defensivas o aptitudes cinegéticas, siempre que no se les provoque lesiones, dolores, sufrimientos o angustia de forma no justificada por su actividad.
- 15. Hacerlos participar en espectáculos, fiestas populares, ferias, exposiciones, concursos, exhibiciones, filmaciones, sesiones fotográficas o cinematográficas con fines publicitarios o cualquier otra actividad similar, como las ferias, exposiciones o filmaciones de actividades cinegéticas, que no tenga la correspondiente autorización o licencia para que puedan celebrarse. (\dots)

Navas de Tolosa, 1 31002 Pamplona Tfno: 948.209.215

Fax: 948.209.228



26. Tenerlos en aquellos lugares en que no pueda ejercerse sobre los mismos un adecuado control de supervisión por sus responsables. *Quedan excluidos los animales definidos en el art 5.3.1 y 5.3.2 durante el ejercicio de las funciones propias de su actividad.*

Pamplona, 08 de junio de 2022

Fdo.: Ramón Alzórriz Goñi

Portavoz del Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra

gp-psn@parlamento-navarra.es